MVCS
Por: LUCICH LARRAURI Ivan Mirko FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/16 14:44:11-0500

Resolución Ministerial

N° 306-2023-VIVIENDA

Lima, 16 de junio de 2023

VISTOS:

La Carta N° 012-2023-VIVIENDA/COMITÉ ESPECIAL-OXI PALO BLANCO del Comité Especial constituido por la Resolución Ministerial N° 376-2021-VIVIENDA, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada a cargo de financiar y ejecutar el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del Centro Poblado Palo Blanco del distrito de Motupe – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque" con Código Único de Inversiones N° 2532358, y responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora a cargo de supervisar su ejecución; la Nota N° 143-2023-VIVIENDA-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 583-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2-B de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230), autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia (IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en diversas materias, entre ellas en saneamiento, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en dicha norma y en su Reglamento;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29230 establece que son de aplicación a los procesos de selección del mecanismo de obras por impuestos los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal; y, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), el mecanismo de obras por impuestos se desarrolla con fundamento en los principios contenidos en dicho artículo, de modo tal que sirven como criterio de interpretación para la aplicación del referido mecanismo en todas sus fases para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en el mecanismo de obras por impuestos;

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/16 10:28:28-0500

MVCS
Por: OBLITAS CHACON Alexei FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/16 14:01:50-0500

Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2023 14:58:50 -05:00

MVCS
Por: LUCICH LARRAURI Ivan Mirko FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/16 14:44:11-0500

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos VI del Título Preliminar y 41 del Reglamento de la Ley N° 29230, el mecanismo de obras por impuestos se sujeta, entre otras, a la fase de proceso de selección, que tiene como objetivo la selección de la empresa privada, así como también de la entidad privada supervisora, siendo que el mismo contempla las etapas de: i) convocatoria y presentación de expresión de interés, ii) formulación y absolución de consultas y observaciones, e integración de bases, iii) presentación, evaluación y calificación de propuestas; y, iv) otorgamiento de la buena pro y suscripción del convenio de inversión;

Que, los párrafos 30.1 y 30.2 y 30.4 del artículo 30 concordado con el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230 establecen que el proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora se realiza por un Comité Especial (en adelante, CE) designado para tal efecto, y el mismo está integrado por tres (3) miembros, y al día siguiente de notificada su conformación se inicia sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección;

Que, según lo dispuesto en los numerales 3, 5, 6, 7 y 9 del párrafo 32.1 del artículo 32 concordado con los artículos 25 y 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, el CE es competente, con relación a la empresa privada y entidad privada supervisora, entre otros, para: i) elaborar las bases del proceso de selección; ii) someter las bases a la aprobación del Titular de la entidad pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de Proinversión, de corresponder; iii) convocar y llevar a cabo el proceso de selección; iv) absolver consultas y observaciones e integrar las bases; y, v) evaluar las propuestas y otorgar la buena pro;

Que, asimismo, el párrafo 32.2 del artículo 32 concordado con el párrafo 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230 señalan que el CE realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del convenio de inversión, o hasta la cancelación del proceso, y actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, por lo que son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, con relación a la etapa de presentación, evaluación y calificación de propuestas económica y técnica en la fase del proceso de selección de la empresa privada como de la entidad privada supervisora, los párrafos 66.2 y 66.3 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 29230 señalan que el CE realiza la evaluación y calificación de las propuestas económicas y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases en un plazo de tres (3) días a partir de su presentación; asimismo, el CE selecciona la propuesta económica menor y determina si su correspondiente propuesta técnica responde a los términos de referencia especificados en las bases, y de no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y si cumple con lo requerido se otorga la buena pro al postor de la propuesta ganadora;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 376-2021-VIVIENDA, se prioriza el proyecto de inversión pública (PIP) “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del Centro Poblado Palo Blanco del distrito de Motupe – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque” con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2532358, con un monto de inversión de S/ 6 228 384,87, para su financiamiento y ejecución, en el marco del mecanismo de obras por impuestos regulado en la Ley N° 29230; y, mediante el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, se designa al CE, responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora del referido proyecto de inversión;

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/16 10:28:28-0500

MVCS
Por: OBLITAS CHACON Alexei FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/16 14:01:50-0500

Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2023 14:59:04 -05:00

MVCS
Por: LUCICH LARRAURI Ivan Mirko FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/16 14:44:11-0500

Resolución Ministerial

Que, por la Resolución Viceministerial N° 040-2022-VIVIENDA/VMCS, se aprueban, entre otros, las bases del proceso de selección N° 001-2022-MVCS/PNSR-OXI PALO BLANCO para la contratación de la empresa privada a cargo de financiar y ejecutar el PIP con CUI N° 2532358 referido en el considerando que antecede;

Que, con fecha 11 de octubre de 2022, se publica en el diario oficial El Peruano, así como en la sedes digitales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de Proinversión, la convocatoria del proceso de selección N° 001-2022-MVCS/PNSR-OXI PALO BLANCO para la contratación de la empresa privada encargada de financiar y ejecutar el PIP "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del Centro Poblado Palo Blanco del distrito de Motupe – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque" con CUI N° 2532358;

Que, conforme al "Acta de Presentación de Propuestas", con fecha 9 de noviembre de 2023, con la participación del Notario Edgardo Hopkins Torres, se lleva a cabo el acto público (virtual, mediante google meet) de presentación de propuestas, y el CE admite la propuesta técnica presentada por el único postor "Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johstons S.A.A.";

Que, de acuerdo a lo señalado en el "Acta N° 002-2022 DEL COMITÉ ESPECIAL OXI PALO BLANCO" del 16 de noviembre de 2022, el CE determina en la etapa de "Evaluación y calificación de propuestas técnica y económica", que el postor "Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johstons S.A.A." cumple con los requerimientos de la propuesta técnica establecidos en las bases del proceso de selección N° 001-2022-MVCS/PNSR-OX PALO BLANCO;

Que, mediante el "Acta N° 003-2022 DEL COMITÉ ESPECIAL PALO BLANCO "Acta de Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro (TUO de la Ley N° 29230, Reglamento de la Ley N° 29230) Proceso de Selección N° 001-2022-MVCS/PNSR-OXI PALO BLANCO" del 16 de noviembre de 2022, el CE otorga la buena pro al postor "Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johstons S.A.A." y siendo la única propuesta, el CE dio por consentida la citada buena pro en el mismo día, estando expedito para el perfeccionamiento del convenio de inversión;

Que, a través de la Carta N° 012-2023-VIVIENDA/COMITÉ ESPECIAL-OXI PALO BLANCO, el CE informa que en el desarrollo y las actuaciones del proceso de selección N° 001-2022-MVCS/PNSR-OXI PALO BLANCO, específicamente en la etapa "Evaluación y calificación de propuestas técnica y económica", se ha configurado la existencia de un vicio, respecto a que el consorciado INGENORT EIRL con RUC N° 20529361280, empresa que asume la obligación de realizar la elaboración del expediente técnico, no cuenta con la categoría "B" conforme lo exige los términos de referencia de las bases integradas del proceso de selección N° 001-2022-MVCS/PNSR-OXI PALO

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/16 10:28:28-0500

MVCS
Por: OBLITAS CHACON Alexei FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/16 14:01:50-0500

Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2023 14:59:15 -05:00

MVCS
Por: LUCICH LARRAURI Ivan Mirko FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/16 14:44:11-0500

BLANCO, lo cual afecta la continuación de la suscripción del convenio de inversión, por lo que solicita se declare la nulidad del referido proceso de selección (etapa “Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro”, y que incluye hasta su consentimiento), a fin de retrotraer hasta la etapa de “Evaluación y calificación de propuestas técnica y económica”;

Que, de los hechos expuestos en la precitada Carta, se colige que el otorgamiento de la buena pro y su consentimiento, desarrollado en la etapa de “Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro”, a favor del postor “Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johstons S.A.A.” del proceso de selección N° 001-2022-MVCS/PNSR-OXI PALO BLANCO adolece de vicios que invalidan sus efectos, toda vez que transgrede las disposiciones del mecanismo de obras por impuestos regulado en la Ley N° 29230 y su Reglamento, y las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, Ley N° 27444), habida cuenta que este hecho se configura dentro de la causal “contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias” establecida en el inciso 1 del artículo 10 de la Ley N° 27444; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo X del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, corresponde declarar la nulidad de la etapa de “Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento”, y que esta incluye hasta su consentimiento, del referido proceso de selección, y retrotraer el mismo hasta la etapa de “Evaluación y calificación de propuestas técnica y económica”;

Que, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, mediante el Informe N° 190-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DGCCS de su Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento, opina sobre lo propuesto por el CE, señalando que corresponde al Titular de la entidad declarar la nulidad del proceso de selección N° 001-2022-MVCS/PNSR-OXI PALO BLANCO, retrotrayendo el referido proceso hasta la etapa de “Evaluación y calificación de propuestas técnica y económica”, toda vez que en esta etapa se originó el vicio de la nulidad;

Que, mediante el Informe N° 583-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto por el artículo X del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, corresponde se expida la Resolución Ministerial que declare la nulidad de la etapa de “Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento”, que incluye hasta su consentimiento, mediante Resolución del Titular de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria;

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/16 10:28:28-0500

MVCS
Por: OBLITAS CHACON Alexei FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/16 14:01:50-0500

Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.06.2023 14:59:25 -05:00

MVCS
Por: LUCICH LARRAURI Ivan Mirko FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/16 14:44:11-0500

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad de la etapa de "Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento", que incluye hasta su consentimiento, del proceso de selección N° 001-2022-MVCS/PNSR-OXI PALO BLANCO para la contratación de la empresa privada a cargo de financiar y ejecutar el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del Centro Poblado Palo Blanco del distrito de Motupe – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque" con Código Único de Inversiones N° 2532358, retrotrayendo dicho proceso hasta la etapa de "Evaluación y calificación de propuestas técnica y económica"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Comité Especial para que cumpla con las funciones concernientes al desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y, normas complementarias, exhortando a los integrantes del Comité Especial a tener mayor cuidado y celo en efectuar la labor encomendada.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la inversión Privada, para conocimiento y fines de Ley, y al Programa Nacional de Saneamiento Rural para las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL VIVIENDA
Firmado digitalmente por PEREZ DE CUELLAR LUBIENSKA Hania FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2023 14:59:40 -05:00

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

MVCS
Por: MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/16 10:28:28-0500

MVCS
Por: OBLITAS CHACON Alexei FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/06/16 14:01:50-0500